



Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 23 de febrero de 2018 por la que se somete al trámite de información pública el Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética

Hechos

1. En fecha 19 de enero de 2017, el Director General de Energía y Cambio Climático emitió un informe justificativo que recoge, entre otros aspectos, la oportunidad y necesidad de iniciar el procedimiento para elaborar un anteproyecto de Ley de cambio climático y transición energética.
2. Entre los días 26 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2017 se sustanció una consulta pública previa a fin de recibir la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por un proyecto de ley de cambio climático y transición energética, mediante el portal de participación ciudadana de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.
3. En fecha 17 de julio de 2017, el Consejero de Territorio, Energía y Movilidad dictó resolución mediante la cual se inicia el procedimiento de elaboración del anteproyecto citado, y se designa al órgano responsable para tramitar el procedimiento.
4. Una vez elaborado el anteproyecto de ley, se tiene que someter al trámite de audiencia de las entidades interesadas y el trámite de información pública.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Govern de las Islas Baleares.
2. El título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolució

1. Someter a audiència de la ciutadania el anteproyecto de ley de cambio climático y transición energética, y ponerlo a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General de la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad (calle de la Palma, 4, de Palma), en la página web <<http://energia.caib.es>> y en el Portal de Participación Ciudadana <<http://participaciociudadana.caib.es>> del Govern de las Islas Baleares.
2. Fijar el plazo de información pública en un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Las alegaciones se tienen que presentar en la sede de la Secretaría General de la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad (calle de la Palma, 4, de Palma), o en cualesquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.
3. Habilitar la posibilidad de presentar alegaciones al anteproyecto por medios telemáticos, mediante el apartado "Participación en la elaboración normativa" de la página web de participación ciudadana <<http://participaciociudadana.caib.es>> del Govern de las Islas Baleares, dentro del plazo que se establece en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 34.2 f de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la 'Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Siempre que las alegaciones presentadas mediante la web incluyan la identificación de la persona o la entitat que las realiza, se incluirán en el expediente de elaboración normativa, aunque no consten en el registro de entrada electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma. A este efecto, el funcionario o funcionaria del órgano competente para tramitar el procedimiento normativo que las reciba electrónicamente tiene que emitir una diligencia de las alegaciones presentadas.
4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 23 de febrero de 2018

El Consejero



Marc Pons i Pons